

CONTENIDO

Acuerdos

De la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se determina la suspensión del cómputo de plazos y términos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, respecto del ejercicio 2026 y enero de 2027, aplicable a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, en su calidad de autoridad garante, así como a sus sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de responsabilidades

Anexo I

Miércoles 28 de enero



Contraloría Interna

Autoridad Garante

Dirección de Medios de Impugnación y
Verificación en Materia de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO CI/AG/AC-PUB/21/01/2026.01

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de enero de 2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RESPECTO DEL EJERCICIO 2026 Y ENERO DE 2027, APLICABLE A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE, ASÍ COMO A SUS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDADES.

COMPETENCIA

Esta Contraloría Interna, en su carácter de Autoridad Garante, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo establecido en el:

- Artículo 60, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;
- Decreto por el que se expiden la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados*;
- *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*; y se reforma el artículo 37, fracción XV de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*;
- Artículo 53 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*;
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*;
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*;
- *Manual General de Organización de la Cámara de Diputados*.

CONSIDERACIONES

1. Que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados en su calidad de Autoridad Garante, a través de la Dirección de Medios de Impugnación y Verificación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene la responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tanto para la Cámara de Diputados como para la Auditoría Superior de la Federación.
2. Que, tomando en cuenta lo establecido en la Ley Federal del Trabajo (LFT) y las necesidades operativas propias de esta Autoridad Garante para la recepción, tramitación y sustanciación de solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, denuncias y medios de impugnación, se estima necesario establecer los días en los que se suspenderá el cómputo de plazos y términos aplicables al ejercicio 2026 y enero de 2027, correspondientes a los asuntos que se tramitan ante esta Autoridad Garante relacionados con:
 - Solicitudes de acceso a la información;
 - Solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO);
 - Denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia;
 - Substanciación y resolución de recursos de revisión.
3. Que la Auditoría Superior de la Federación, en su calidad de sujeto obligado, mediante oficio UELPT/DGT/DTAIPD/1127/2025, comunicó a esta Autoridad Garante el "Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el Año 2026", el cual fue emitido en ejercicio de la autonomía otorgada por el artículo 79, primer párrafo, de la Constitución y solicitó apoyo para que se gestione ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de los días en que no correrán plazos y términos legales relacionados con la atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y

oposición de datos personales, a efecto de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que establece que la citada Secretaría es la responsable de la administración y funcionamiento de la PNT, herramienta tecnológica, a través de la cual se da cumplimiento a los procedimientos y disposiciones previstas en citada Ley General y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

4. Que esta Autoridad Garante toma conocimiento de la determinación de días no laborables comunicada por la Auditoría Superior de la Federación, mencionada en el punto anterior, para llevar a cabo la gestión que corresponda ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en un esquema de coordinación institucional orientado a la protección efectiva de los derechos informativos y al respeto del diseño competencial establecido en la Constitución y en las leyes.
5. Que se hace necesario homologar la calendarización de días no laborables determinada tanto por la Cámara de Diputados como por la Auditoría Superior de la Federación, con la suspensión del cómputo de plazos y términos legales que establezca la Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con el objeto de armonizar la recepción, admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes en la materia, así como la garantía de estos derechos en su respectivo ámbito de competencia.
6. Que esta Autoridad Garante, tomando en cuenta la determinación de días no laborables hecha tanto por la Auditoría Superior de la Federación como por la Cámara de Diputados, establece la suspensión del cómputo de los plazos y términos respecto de los días del ejercicio 2026 y enero de 2027¹, de la forma siguiente:

¹ Cabe señalar que dicha suspensión no implica la autorización de periodos vacacionales ni la interrupción de actividades administrativas distintas a las expresamente relacionadas con los procedimientos competencia de esta Autoridad Garante.



Contraloría Interna
Autoridad Garante

Dirección de Medios de Impugnación y
Verificación en Materia de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- **Lunes 02 de febrero de 2026**, en conmemoración del 05 de febrero, día de la promulgación de la Constitución de 1917;
- **Lunes 16 de marzo de 2026**, en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez;
- Del **lunes 30 de marzo al viernes 03 de abril de 2026**;
- **Viernes 01 de mayo de 2026**, Día del trabajo;
- **Martes 05 de mayo de 2026**, en conmemoración de la Batalla de Puebla.
- Del **lunes 20 al viernes 31 de julio de 2026**;
- **Miércoles 16 de septiembre de 2026**, en conmemoración del Día de la independencia;
- **Lunes 16 de noviembre de 2026**, en conmemoración de la Revolución Mexicana;
- Del **lunes 21 de diciembre de 2026 al martes 05 de enero de 2027**, por periodo de invierno;
- **Viernes 25 de diciembre de 2026** de conformidad con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo;
- **Viernes 01 de enero de 2027** de conformidad con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan los días de suspensión de cómputo de plazos y términos para el ejercicio 2026 y enero 2027, para la recepción, tramitación y sustanciación de solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, denuncias y medios de impugnación, aplicables a esta Autoridad Garante y a sus sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO. Esta Autoridad Garante realizará las acciones necesarias a efecto de ajustar las suspensiones referidas en la PNT.

TERCERO. Esta Autoridad Garante realizará las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Parlamentaria.



Contraloría Interna
Autoridad Garante

Dirección de Medios de Impugnación y
Verificación en Materia de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales

"LXVI Legislatura de la Soberanía y Justicia Social"
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación y a la Cámara de Diputados.

QUINTO. El presente Acuerdo será aplicable exclusivamente para los días señalados en el considerando sexto y, surtirá efectos para la suspensión del cómputo de plazos correspondiente a esas fechas, independientemente del día en que se publique.


MTRO. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
DIRECTOR

C.c.p. Mtro. Andrés Lozano Lozano. -Contralor Interno de la Cámara de Diputados. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Martha Verónica Estrada Díaz. - Secretaria Técnica y Enlace de Transparencia de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados. Para su conocimiento.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>